

Los hechos descritos pueden ser constitutivos de infracción grave, según lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 43/03 de 21 de noviembre, de Montes, en relación al artículo 68, a sancionar según el artículo 74 de dicha Ley.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse con independencia de su derecho a tener acceso al expediente.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente propuesta de resolución.

Santander, 11 de diciembre de 2007.—La directora general de Biodiversidad, María Eugenia Calvo Rodríguez.

08/217

## **CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD**

### **Dirección General de Biodiversidad**

*Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Biodiversidad, sita en la calle Rodríguez, número 5, 1º, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

- Apellidos y nombre o razón social: Múgica Maiz, Manuel.

- NIF: 13.652.545 k

- Número de liquidación: 0472001428703, 0472001428712 y 0472001428726.

-Expediente: Tasa 5 por prestación de servicios de ejecución de Trabajos en materia forestal (exptes: AF-PPR/20074/37, AF-PPR/2007 38 y AF-PPR/2007/39).

Santander, 27 de diciembre de 2007.—La directora general de Biodiversidad, María Eugenia Calvo Rodríguez.

08/357

## **CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD**

### **Dirección General de Biodiversidad**

*Notificación de resolución de expediente de denuncia número P-24/07.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: P-24/07. Nombre y apellidos: «CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES RADA 2003, SL». Domicilio: Avenida Santander 4, portal 5-1ºA. Colindres (Cantabria). CIF: B-39547153. Denunciante: Técnico Auxiliar del Medio Natural. Motivo del expediente: Verter hormigón, el 8 de abril de 2007, a las aguas del arroyo El Caño, afluente del río Clarín, término municipal de Voto, siendo susceptible de causar perjuicios a la fauna acuática. Los hechos descritos constituyen una infracción tipificada como grave en el artículo 55.18, de la Ley de Cantabria 3/92, de 18 de marzo, de Protección de los Animales, modificada y adaptada por la Ley 8/97, de 30 de diciembre. Importe de la multa: 270,46 euros.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de un mes durante el cual el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Transcurrido el plazo anteriormente citado sin interponer recurso, deberá hacer efectiva la multa en el plazo de un mes, en el Servicio de Conservación de la Naturaleza (calle Calderón de la Barca 4, entresuelo), contado a partir del día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución. Transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Santander, 5 de diciembre de 2007.—La directora general de Biodiversidad, María Eugenia Calvo Rodríguez.

08/358

## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Dirección General de Comercio y Consumo**

*Notificación de resolución de procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios número 67/07/CON.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos en dos veces consecutivas, debido a ausencias, la resolución recaída en el procedimiento sancionador 67/07/CON, incoado a don Julio Enrique Yáñez García («FONTANERÍA YÁÑEZ»), se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber al interesado que dispone del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para presentar contra aquella recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Economía y Hacienda.

Vistas las actuaciones correspondientes al procedimiento sancionador de referencia, iniciado como consecuencia de denuncia, y tomando en consideración los siguientes motivos:

1. Hechos acreditados.

A pesar de haber sido requerido fehacientemente el inculpado, tras un intento fallido de 21 de noviembre de 2006, a través de citación reglamentaria de fecha 5 de diciembre de 2006, la cual fue recepcionada el día 19 del mismo mes, para que se personase en las dependencias de este Servicio de Consumo y aportase determinada documentación referente a la denuncia número.1.561/06 formulada por doña María Ángeles Perojo Puente, en representación de su madre doña Trinidad Puente García, titular de la vivienda sita en la calle Alsedo Bustamante, número 6, 3º izquierda, de Santander, en cuyo cuarto de baño se llevó a cabo un trabajo de fontanería, el 2 de septiembre de 2006, por un operario a su cargo, hasta la fecha no ha tenido lugar comparecencia ni justificación alguna en estas dependencias.

2. Normas sustantivas infringidas

Artículo 36.2 de la Ley de Cantabria 1/06, que impone la obligación a las personas físicas y jurídicas «a comparecer personalmente en las oficinas administrativas o en el lugar previamente designado por la inspección cuantas

veces fueran requeridos, así como [...] colaborar en todo lo necesario o conveniente para el interés de la inspección.»

### 3. Tipificación

3.1.- Los hechos anteriormente citados son constitutivos de una infracción administrativa leve en materia de protección al consumidor, prevista en el artículo 50.1.y) de la Ley de Cantabria 1/06.

3.2.- La infracción descrita podrá ser sancionada con multa comprendida entre 100 euros y 10.000 euros, graduada de acuerdo con las circunstancias del caso (artículo 51 de la Ley de Cantabria 1/06 y 131 de la Ley 30/92).

### 4. Antecedentes y responsabilidades

Se considera responsable de los hechos probados a don Julio Enrique Yáñez García, imputado en el procedimiento, en su condición de autor de los mismos.

Aceptando íntegramente los motivos reflejados en la providencia de iniciación del procedimiento, de fecha 12 de junio de 2007, debidamente notificada al inculcado el día 27 de junio de 2007, y no habiendo sido contestada oportunamente por el mismo una vez cumplimentado el preceptivo trámite de audiencia, notificado mediante publicación en el BOC el día 19 de octubre de 2007 al no haber sido posible hacerlo por correo mediante dos intentos, aquélla pasa a ser considerada desde este momento propuesta de resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (BOE del 9).

Vistos los textos legales citados y demás normas de general y procedente aplicación, esta Dirección General de Comercio y Consumo, en virtud de la competencia conferida por el artículo 44.1.a) de la Ley de Cantabria 1/06,

Resuelve: Imponer al inculcado en el presente procedimiento, la sanción de mil euros de multa (1.000 euros), de acuerdo con la naturaleza y circunstancias de la infracción cometida.

Santander, 2 de enero de 2008. El director general de Comercio y Consumo, Fernando Toyos Rugarcía.

08/360

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Dirección General de Comercio y Consumo

*Notificación de iniciación de procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios número 156/07/CON.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la iniciación de procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Iniciación de procedimiento sancionador número 156/07/CON. Nombre del expedientado: «DEVICAN, SL». NIF: B-74098120. Domicilio: Calle Sacramento, número 12, 1º B- 33008, Oviedo (Principado de Asturias). Motivo: Cuatro presuntas infracciones administrativas graves en materia de protección al consumidor, previstas en el artículo 50.2.m, de la Ley de Cantabria 1/06, por presunto no afianzamiento de cantidades entregadas a cuenta en compra-venta de viviendas nuevas.

A partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, queda abierto el plazo de quince días durante el cual la interesada podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Comercio y Consumo (Calle Nicolás Salmerón, número 7. 39009, Santander), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Santander, 2 de enero de 2008.—El jefe de Servicio de Consumo, Gonzalo Sánchez Moreno.

08/361

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Dirección General de Comercio y Consumo

*Notificación de iniciación de procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios número 154/07/CON.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la iniciación de procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Iniciación de procedimiento sancionador número 154/07/CON. Nombre del expedientado: Don José Miguel de Paz Ruiz. NIF: 13757145-V. Domicilio: Calle Fernando de los Ríos, número 32, 4º derecha, 39006, Santander. Motivo: Presunta infracción administrativa leve en materia de protección al consumidor, prevista en el artículo 50.1.y) de la Ley de Cantabria 1/06, por presunta negativa a personarse en las dependencias del Servicio a requerimiento formal de la Inspección.

A partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, queda abierto el plazo de quince días durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Comercio y Consumo (calle Nicolás Salmerón, número 7, 39009, Santander), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Santander, 2 de enero de 2008. El jefe de servicio de Consumo, Gonzalo Sánchez Moreno.

08/362

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Dirección General de Comercio y Consumo

*Notificación de trámite de audiencia en procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios número 111/07/CON.*

Al no haber podido por dos veces el Servicio de Correos, debido a que el domicilio resulta desconocido, notificar el trámite de audiencia dictado por el instructor en el procedimiento sancionador incoado a Clínica Sotomayor de «Relax y Descanso, SL», se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación por medio del presente edicto:

Dado que la iniciación del procedimiento sancionador de referencia contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa al inculcado.

Comprobado que el mismo, por otra parte, no ha efectuado alegación alguna, en tiempo y forma, a dicha iniciación, notificada en el BOC de fecha 13 de noviembre de 2007.

Considerando lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se puede entender el acto de incoación como propuesta de resolución cuando el interesado no efectúe alegaciones al primero.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del citado Reglamento, debe cumplimentarse el trámite de audiencia al interesado.

Acuerdo: Informar a la inculpada en el procedimiento de referencia que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este escrito, para formular las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, a cuyo efecto podrá previamente solicitar copia de los documentos obrantes en el expediente, que son: